

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 7756 PALMA DE MALLORCA

Paula Cristina de Juan Salva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil N. 2 de Palma de Mallorca, por el presente hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 1/2012 (NIG nº 07040 47 1 2012/0000015) y se ha dictado en fecha 20/02/2012 Auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor Promociones Basirrius, S.L., con CIF B57430027 y domicilio en C/ Francisco Rover, nº1, bajos derecha de Palma.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición.

3º.- Se ha designado, como administración concursal a D. Jorge Sainz de Baranda Brünbeck, letrado, con domicilio profesional en Pasaje Guillem de Torrella, 1, 2º de Palma, CP 07002 y dirección de correo electrónico: ac.basirrius@gmail.com.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

5º.- Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120013513-1